

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS

Circular.

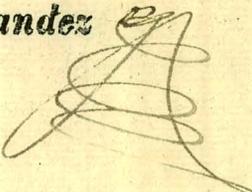
El gobernador constitucional del estado libre de las Tamaulipas, á todos sus habitantes,—*sabed*:—que el congreso del mismo estado ha decretado lo siguiente.

Num 82. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas: conforme á la constitucion del estado, á que ha de arreglar sus deliberaciones, y para que ella tenga cabal, y esacto cumplimiento, y para evitar las dudas que podrian suscitarse. ha decretado lo que sigue.

Art. Unico. Conforme al art. 114. de la constitucion del estado, comenzó el periodo del gobernador y vice-gobernador el 1.º de octubre de 1831.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.= *Rafael Fernandez*, diputado presidente.= *José Ignacio de Saldaña*, diputado srio.= *Antonio Rodriguez Fernandez*, diputado srio.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria noviembre 15 de 1832. 9.º de la instalacion del congreso de este estado.

Francisco Vital Fernandez 

Por falta de srio.
José Nuñez de Cáceres
Oficial mayor.

